

Curso 2.025/2026

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO
PEC

" A L B A "

Colegio privado concertado

Código: 28024915

c/ Manuel Sandoval, 26-28-30

Teléfono/ Fax: 91 656-69-25

www.colegioalba.com

colegioalba@colegioalba.com

Torrejón de Ardoz

Madrid



ÍNDICE

<u>INTRODUCCIÓN</u>	3
1. <u>QUIENES SOMOS</u>	4 - 8
1.1. CONDICIONES DEL ENTORNO DEL CENTRO.	
1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	
1.2.1. Perfil de las familias.	
1.2.2. Perfil del alumnado.	
1.2.3. Perfil del profesorado.	
2. <u>QUE QUEREMOS:</u>	8 -11
2.1. IDEARIO.	
2.2. FINALIDADES DEL CENTRO.	
3. <u>COMO CONSEGUIRLO.</u>	11 - 21
3.1. A NIVEL CURRICULAR.	
3.2. A NIVEL ORGANIZATIVO.	
3.2.1. Modelo de dirección.	
3.2.2. Organización del profesorado.	
3.2.3. Organización del alumnado.	
3.2.4. Horario general.	
3.3. A NIVEL METODOLÓGICO.	
3.3.1. Principios didácticos.	
3.3.2. Orientaciones para la evaluación.	
3.3.3. Actividades extraescolares y complementarias.	
4. <u>CON QUE MEDIOS</u>	21 - 24
4.1. RECURSOS HUMANOS.	
4.2. RECURSOS ESPACIALES.	
4.3. RECURSOS MATERIALES.	
4.3.1. Mobiliario.	
4.3.2. Equipamiento didáctico.	
4.4. SERVICIOS DE APOYO AL CENTRO.	
4.4.1. Servicio de Orientación.	
4.4.2. Centro de profesores y recursos.	
5. <u>ANEXO I: REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO</u>	25-74
6. <u>ANEXO II: PLAN DE CONVIVENCIA (RAICES)</u>	
7. <u>ANEXO III: PLAN INCLUYO (RAICES)</u>	
8. <u>ANEXO IV: PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL</u> (RAICES)	
9. <u>ANEXO V: PLAN DIGITAL DEL CENTRO (RAICES)</u>	



INTRODUCCIÓN

Este documento tiene el propósito de orientar y servir de guía a las actividades educativas que en este Centro se desarrollan. Por ello, se convierte en fuente, junto con la propuesta didáctica de educación infantil, concreciones curriculares de educación primaria y secundaria, en la que se apoyarán todos aquellos proyectos y programaciones de aula que vengan a concretar las acciones educativas a nivel de cursos y etapas educativas.

Para el logro de esta finalidad, se toma como punto de partida una reflexión y análisis sobre el entorno del Centro y de las características de la Comunidad Educativa que integra. De este modo, a través del estudio del contexto, entendemos que podremos hacer frente a una de las exigencias que hoy recaen sobre la escuela, como es promover un currículum adaptado a las necesidades y características del alumnado y sus familias, llevando a cabo una educación que conecte con la realidad vital y cercana del alumno, y posibilitando unos procesos de socialización que permitan una transición ajustada del medio escolar al mundo adulto.

Nuestro proyecto además recoge la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, respetando el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en la **LEY ORGÁNICA 3/2020, de 29 de diciembre, (LOMLOE)** y en la **Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación**.

Estas consideraciones iniciales, servirán de plataforma a la hora de determinar nuestro propio perfil de Centro, así como de explicitar las finalidades que encauzarán el quehacer educativo.

Una vez definidas las grandes líneas educativas, se plantea la tarea de cómo lograrlo. Para ello, nos hemos servido de una triple dimensión: lo curricular, lo metodológico y lo organizativo.

Finalmente, se establecen una serie de recursos de diversa índole, que sirven de medios para la consecución de esas finalidades.

En cualquier caso, queremos destacar en esta INTRODUCCIÓN el carácter abierto de este Proyecto, pues será su desarrollo el que nos dote de la información requerida para reafirmarlo en unos casos, y modificarlo en otros.



1. QUIENES SOMOS

El Colegio ALBA es un Centro Privado Concertado en sus etapas de Educación Infantil (2º ciclo, Primaria y Secundaria, de naturaleza laica. Así mismo, en él se desarrollan enseñanzas de Guardería, si bien éstas se encuentran exentas de cualquier subvención oficial.

Nos encontramos ubicados en Torrejón de Ardoz, localidad del cinturón industrial de Madrid por su lado Este (el llamado "Corredor del Henares"). Dentro de esta localidad, nuestra Institución se emplaza en lo que podemos llamar "casco antiguo".

Torrejón de Ardoz, históricamente, fue un pueblo de labradores, hasta la década de los años 60, en la que con el "desarrollismo" empezaron a instalarse multitud de empresas que cambiaron radicalmente el paisaje urbano, dada la avalancha de inmigrantes de procedencia andaluza, extremeña y de las dos mesetas.

EL crecimiento económico y demográfico fue constante en las siguientes décadas, hasta ser considerado uno de los principales enclaves industriales de la Comunidad de Madrid, con una población censada de unos 120.000 habitantes.

La expansión económica y el consiguiente desarrollo urbano ha generado profundas transformaciones sociales en esta ciudad; de un lado la modificación y ensanchamiento del casco urbano, con la construcción masiva de pisos que paulatinamente han ido abriendo nuevos espacios urbanizables; de otro, la confirmación de una población de origen inmigrante (de procedencia rural) perfectamente integrada en Torrejón de Ardoz.

Es pues Torrejón, una ciudad industrial, formada por ciudadanos de condición mayoritariamente trabajadora. En las últimas décadas hay que considerar también la población inmigrante procedente de Sudamérica, Norte de África y países del este europeo.

1.1. CONDICIONES DEL ENTORNO DEL CENTRO.

El Colegio se encuentra situado en la Calle Manuel Sandoval, por lo que cabe encuadrarlo en la zona céntrica de



la localidad (en su núcleo originario). Por todo ello, se ve rodeado de calles y casas de profundo arraigo popular, así como, por lo que puede considerarse la joya patrimonial del pueblo, la llamada CASA GRANDE, antiguo caserón (S.XV) de labranza, restaurado y perfectamente conservado.

Próximas al Centro, se encuentran las avenidas de salida a Madrid, siendo una de ellas, en su orientación Oeste, la que a su vez sirve de límite a una enorme barrida de viviendas sociales, que reciben el nombre de "Barrio de las Fronteras", integrada por familias de condición socio-económico baja, y que, por su proximidad a la Institución, representara un núcleo original importante de alumnos que acude al Centro.

Actualmente se han construido y se están construyendo en el casco urbano, multitud de nuevas edificaciones en altura, por lo que la población en los alrededores del centro, está aumentando considerablemente. Este hecho favorece el emplazamiento de nuestro Colegio y la demanda de alumnado de esta zona, esta aumentando.

1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

En este apartado pasamos a describir los principales rasgos de los distintos subsistemas del Centro.

1.2.1. Perfil de las familias.

Mayoritariamente las familias que escogen nuestro centro, pertenecen a la clase obrera especializada, aunque también están incluidos (ya casi en igualdad) el sector de servicios.

Es de destacar también, la cada vez mas extendida tendencia a que sean ambos padres los que desarrollan actividades profesionales, lo que garantiza la estabilidad económica a la familia, pero a su vez, dificulta las relaciones centro-familias. Esta circunstancia, ha motivado diversas actuaciones por parte del colegio, en la búsqueda de adecuados canales de comunicación entre familias y centro.

De otro lado, las expectativas de las familias hacia la educación pueden considerarse como positivas, lo cual y en la medida que somos un Centro Privado, al que acceden libremente los alumnos, facilita una actitud favorable por parte de los padres hacia el Centro, así como una disponibilidad notoria hacia la colaboración con los profesores.

En los últimos años, hay que señalar el aumento de familias inmigrantes dentro de nuestra Comunidad Educativa, procedentes de diversos lugares del mundo.



1.2.2. Perfil del alumnado.

La tipología del alumnado que acoge el Centro viene determinada por los siguientes rasgos.

* Una competencia curricular medio-alta en un alto porcentaje, si bien convendría aclarar, que la adquisición de los aprendizajes se ha modificado en los últimos años, pasando de ser fundamentalmente conceptual a orientarse en mayor medida por lo procedimental, dada la apuesta de la Institución por el desarrollo de los "lenguajes", las estrategias de aprendizaje y los procedimientos transversales favorecedores de nuevos aprendizajes. Pero no perdemos de vista los contenidos conceptuales, también vitales para la formación del alumnado

* En relación al estilo de aprendizaje, se hace difícil una caracterización global del alumnado, dada su concepción individualizada y consiguiente variedad de manifestaciones. No obstante, nos atrevemos a señalar como notas singulares de este colectivo, el orientarse a pautas de motivación alta, tanto de la propia competencia, como interna, el ser estratégico en sus formas de abordar las tareas, y el inclinarse hacia modalidades de agrupamientos de trabajo en equipo.

Por otra parte, no podemos olvidar el hacer referencia a una parte del alumnado con desajustes educativos importantes (entre el 10 y el 15%), cuya importancia tiene cada vez mas peso en las actividades del Centro, dentro de las medidas de atención a la diversidad.

* Con respecto a las expectativas hacia el Centro, estas son positivas por lo general; inclusive podemos confirmar que, con las recientes reformas emprendidas, la Institución esta ganando en credibilidad frente a los alumnos, empezando a establecer estrechos vínculos, en la medida en que la transparencia y coherencia y rigor vayan encauzando sus actuaciones.

* Finalmente y en referencia a las necesidades de formación del alumnado, entendemos que éstas se dirigen a los aspectos mas personales del proceso de enseñanza/aprendizaje. Ello se explica, tanto desde el contexto universal por la crisis de valores y la vorágine de cambios de todo orden en que vivimos inmersos, que siembra la desorientación del alumnado; como por



contextos mas próximos como el local, con altas tasas de paro juvenil, marginalidad, delincuencia y consumo de drogas. Si a ello le unimos, las insuficiencias educativas que hoy se perciben en algunas de las familias en las que los dos progenitores trabajan; concluiremos que Proyectos como el Plan de Acción Tutorial y los temas transversales son con toda seguridad, el gran reto que tiene planteado el Centro.

1.2.3. Perfil del Profesorado

El equipo docente lo constituyen profesionales con amplia preparación y motivación. En la etapa de Infantil, tenemos 5 profesoras, entre 20 y 35 años, con una experiencia de 2-3 años en el centro, salvo la coordinadora de Infantil, ya con 35 años en el centro. En Primaria, contamos con 8 profesore/as, entre 25 y 53 años de edad, y con una experiencia en el centro que va de 1 a 27 años en el centro. En Secundaria, el equipo docente esta formado por licenciados, especialistas en las diversas áreas, muchos con más de 20 años de trabajo en el centro, con una edad media cercana a los 40 años.

Este colectivo ha sabido emprender, especialmente a partir de la implantación de la L.O.G.S.E., y sucesivas leyes educativas, como la LOMLOE. En unos casos a través de la Universidad, y en otros a través de organismos de formación del profesorado (CPR) han iniciado y desarrollado cursos y experiencias de actualización didáctica.

Desde otra perspectiva, es un equipo notoriamente implicado en la vida del Centro, que ha hecho suyos los objetivos del mismo, y al mismo tiempo emprende procesos compartidos de reflexión y análisis crítico que permiten reajustar dichos propósitos a las demandas sociales y culturales.

Puede, por tanto, considerarse como un profesorado motivado hacia su actividad educativa, si bien se hayan podido vivir momentos de desorientación y duda como consecuencia lógica de los cambios de reconversión educativa que vivimos.

Su estilo de enseñanza tiene un carácter heterogéneo situándose en un tránsito hacia modelos didácticos mas actuales, favorecedores de aprendizajes significativos, mediadores entre el saber y su alumnado, democrático en sus planteamientos de organización y gestión del aula. Pero todo ello dentro de unas directrices comunes, emanadas del Proyecto Educativo, Propuesta Didáctica de Infantil, Concreción Curricular de Primaria y ESO.



Finalmente, destacar la consistencia que está tomando en el contexto del grupo profesional, la necesidad de trabajar desde la socialización educativa, trabajando en equipo, adoptando criterios de acción conjunta, propiciando unas relaciones abiertas y fluidas, y en definitiva asumiendo la inevitable tarea de compartir experiencias y conocimientos.

2. ¿QUÉ QUEREMOS?:

2.1. IDEARIO.

Nuestro ideario se adapta en el plano legislativo a las normas vigentes en nuestra Constitución, así como a otras leyes y declaraciones enmarcadas en la protección de la infancia. En consecuencia, se orienta a la firme defensa de los valores democráticos y el pluralismo de nuestra sociedad.

Creemos firmemente en los principios de inclusión y no discriminación de la educación, defendemos el principio de igualdad de oportunidades para todos los alumnos y alumnas del centro, sean cuales sean sus identidades culturales, religiosas, de género, de orientación sexual, de capacidades, motivaciones, económicas, de origen e identidad sexual.

Nuestro Proyecto Educativo ha sido modificado de manera muy sustancial, la posibilidad de implantar planes de autonomía por parte de los centros, con la aplicación de la LOMCE, que se mantiene con la LOMLOE en la comunidad de Madrid. Esto ha hecho que en Educación Primaria algunas materias se impartan en inglés. En Educación Secundaria Obligatoria se ha incrementado el horario semanal en dos horas en primero de eso y tres en el resto de cursos, impartándose educación Plástica/Expresión Artística en inglés.

También queremos señalar que en Educación Infantil se aumentaron el número de horas semanales de impartición de la materia de inglés.

Con esto proyecto damos cumplida respuesta a la demanda de la comunidad educativa de nuestro centro, de aumentar el peso del idioma inglés y de las áreas instrumentales de matemáticas y lengua castellana, sin entrar en detrimento de otras áreas fundamentales.

Entendemos el carácter personalizador de la educación, de lo que dimana de un lado, la consideración integral del hecho educativo, lo cual debe potenciar todas las dimensiones del crecimiento humano; de otro, el carácter individualizador que debe presidir cualquier acción educativa, en tanto que éste debe ajustarse a la variedad de capacidades, intereses y motivación de alumnado. Y en este punto, la introducción del Proyecto iPad (por parejas en educación infantil, one to one desde 5º de Primaria en



adelante, favorece sobremanera el aprendizaje individualizado y extremadamente motivador del alumnado.

Contemplamos el aprendizaje en todas sus esferas (cognitiva, motriz, cognoscitiva, afectiva y social), como un proceso de construcción por parte del alumno, verdadero protagonista del mismo. Esta concepción supone ajustar permanentemente nuestra acción escolar a sus posibilidades y límites, a su grado de autonomía en relación a su capacidad para hacerse cargo de sus procesos de aprendizaje. Nos convertimos, por tanto, en mediadores curriculares, capaces de adecuar toda intervención, en términos de ayuda, a la realidad individual de cada alumno.

Este Centro no tendrá como referencia ninguna ideología, ni dogma concreto, orientándonos en este aspecto, a los grandes Principios Constitucionales ya expuestos, de pluralidad y respeto a las diferentes creencias e ideas. En cualquier caso, se incorporará a nuestro currículo el área de Religión, con carácter voluntario, y siguiendo las propuestas de la Iglesia Católica.

Damos mucha importancia a la enseñanza de los Valores, integrándolos en nuestro Proyecto Curricular, especialmente en el Plan de Acción Tutorial, y fundamentalmente, intentamos que el "Currículum Oculto" transmita una auténtica concienciación y práctica de los valores que queremos transmitir. Tenemos un compromiso claro y evidente con la defensa de los valores de solidaridad, libertad, igualdad, esfuerzo y paz.

Entendemos que la escuela debe ser una comunidad viva de educadores, educando y familias, de la que convergen los aspectos formativos e instructivos, y donde la convivencia se asegura a través del respeto y el diálogo. En este sentido, hacemos nuestro el principio de unidad de las dimensiones organizativas y pedagógicas, por lo cual, el Centro adoptará formas organizativas y funcionales respetuosas y coherentes con los principios de participación y cooperación.

Hemos incluido acciones de fomento de la cultura del respeto y la no discriminación de las personas basadas en la orientación sexual e identidad o expresión de género y diseñado actuaciones conmemorativas de eventos que contribuyan a la igualdad social de las personas LGTBI, tal y como prescribe el artículo 31 en relación con el artículo 50 de la *Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de agosto)*. También hemos incluido los contenidos exigidos por las Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, Juventud y Deporte y de Organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, una de nuestras finalidades es la prevención de situaciones de conflicto, sexismo, homofobia y transfobia en el centro, así como planificar un conjunto de acciones para evitarlas.



Es necesario identificar tempranamente este tipo de situaciones, de tal forma que la intervención sea lo más temprana posible.

En consecuencia, y siendo los padres/tutores los verdaderos responsables de la educación de sus hijos, consideramos fundamental la implicación y participación en la educación, comportamiento y actitud de sus hijos/as, buscando siempre la colaboración con los tutores o el Equipo Directivo. También es importante que las familias participen, tanto en los diferentes órganos que establece la normativa vigente, como a través de todo tipo de comisiones y actos que pudieran desarrollarse.

Finalmente, entendemos, que los problemas derivados de las relaciones entre profesor y alumnos, alumnos entre sí, que tradicionalmente han sido definidas como disciplina, deben tener un tratamiento educativo-correctivo, antes que el meramente sancionador. Ello supone aceptar cuestiones tales como el carácter interactivo y contextual de cualquier proceso interpersonal, y por tanto análisis cualitativos y globales de cualquier situación de anomalía. Implica, aceptar que debe ser el Plan de Acción Tutorial el que integre y contemple los aspectos más personalizadores de la enseñanza. Exige una reflexión sobre el desarrollo de la Educación en Valores. Aceptar el diálogo como forma constructiva de resolver los conflictos, siendo, por tanto, la prevención la estrategia básica de actuación en este campo. Sin menoscabo, de que en circunstancias excepcionales y agotadas todas las medidas educativas, salvaguardar los derechos de los miembros de la Comunidad Escolar, con una aplicación coherente y rigurosa del Reglamento de Régimen Interno y Plan de Convivencia.

2.2. FINALIDADES DEL CENTRO.

- 1.** Promover un clima afectivo y humano dentro del entorno escolar, que predisponga a todos los integrantes de la Comunidad Escolar a la mejor consecución de cualquier otro objetivo.
- 2.** Ajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las características individuales de los alumnos, de forma que se les preste la ayuda precisa a sus necesidades, capacidades e intereses, y se garantice su incorporación activa a la sociedad.
- 3.** Potenciar la participación de padres y alumnos en la vida y funcionamiento del Centro, estableciendo unas relaciones de colaboración-responsabilidad en la educación de sus hijos. Es importante que las familias entiendan que ellos tienen una parcela fundamental en la educación de sus hijos.



4. Favorecer una relación estrecha y continua entre el Centro y su entorno, extendiendo el marco escolar a la realidad social en la que se integra el colegio, propiciando procesos de integración y adaptación social.
5. Desarrollar una orientación escolar y profesional, integrada en el Plan de Acción Tutorial, concebida como un proceso de ayuda permanente al alumnado de modo que se favorezca la toma de decisiones personales, académicas y profesionales, buscando su satisfacción personal.
6. Promover la adquisición por parte del alumno de un conjunto de habilidades, destrezas y estrategias de aprendizaje, que le permitan acceder de forma autónoma al reto que supone su formación permanente, como exigencia de los tiempos actuales.
7. Fomentar la interiorización de una serie de actitudes, normas y valores que le permitan integrarse de forma activa, constructiva y solidaria en la sociedad, dentro de los principios que aseguren una convivencia pacífica, democrática y respetuosa de la pluralidad de opciones de diverso orden.

8. Prevención de situaciones de conflicto, sexismo, homofobia y transfobia en el centro, así como planificar un conjunto de acciones para evitarlas. Es necesario identificar tempranamente este tipo de situaciones, de tal forma que la intervención sea lo más temprana posible.



3. COMO CONSEGUIRLO

Consideramos que cualquier intervención en orden a promover los fines propuestos, tiene en cuenta las 3 dimensiones de toda acción escolar: curricular, organizativa y metodológica.

3.1. **A NIVEL CURRICULAR.** En este capítulo son Principios Básicos.

a) Aplicar un Plan de Acción Tutorial adecuado a las distintas etapas, en el que converjan los aspectos más personalizadores del fenómeno educativo. Plan que esta incorporado en los distintos niveles de concreción curricular y desarrollado tanto desde las propias áreas como desde las actuaciones más específicas de la acción tutorial. Dicho Plan tiene como características el implantarse de forma procesual, preventiva y coeducativa, el establecer medidas de atención a la diversidad del alumnado y estar abierto a todos los agentes educativos.

Dicho Plan tiene un doble y complementario referente:

* El grupo: desarrollando actividades de integración, adaptación y cohesión grupal, en orden al crecimiento personal del alumnado, y el eficaz desarrollo de las actividades académicas.

* El alumnado individualmente considerado: Promoviendo la adquisición de hábitos y estrategias de planificación del estudio, la toma de decisiones, la educación en valores, la autoestima..., etc.

b) Desarrollando un Plan de Orientación Académica y Profesional que facilite la adquisición de una serie de competencias y destrezas que permita al alumnado tomar decisiones académicas y vocacionales acordes con sus aptitudes, e intereses, así como su transición a la vida adulta y activa.

c) Dotando a las áreas de unos contenidos funcionales que den sentido práctico y significado a los aprendizajes.

d) Adaptando los Proyectos Curriculares a la realidad socio-cultural de la localidad, abriéndolos a los problemas y realidades próxima y cotidiana de los alumnos.

e) Incorporando los temas transversales al diseño y desarrollo curricular de los diferentes niveles, de forma que su presencia en las actividades del aula, desde un enfoque constructivista, racional y autónomo del proceso de adquisición de valores. Pondremos énfasis especial en acciones de fomento de la cultura del respeto y la no discriminación de las personas basadas en la orientación sexual e identidad o expresión de género y diseñado actuaciones conmemorativas de eventos que contribuyan a



la igualdad social de las personas LGTBI, tal y como prescribe el artículo 31 en relación con el artículo 50 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de agosto). También hemos incluido los contenidos exigidos por las Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, Juventud y Deporte y de Organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

f) Asegurando la programación y la enseñanza de procedimientos y estrategias de aprendizaje en el marco de las distintas áreas, desde perspectivas interdisciplinares.

g) Realizando un seguimiento personalizado del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado, de forma que pueda detectarse tempranamente cualquier inadaptación que pueda suponer una detención del mismo. Evitando mediante estrategias preventivas que cualquier desajuste temporal puede derivar en dificultades graves de aprendizaje. En este punto el Plan Incluyo y el Plan de Acción Tutorial serán fundamentales.

H) Implantación del proyecto iPad en Educación Infantil (por parejas) y desde quinto de primaria (one to one).

3.2. NIVEL ORGANIZATIVO.

3.2.1. **Modelo de dirección.** Optamos por un modelo directivo colegiado, donde las decisiones se realicen de forma compartida, buscando la implicación del profesorado.

Tenemos que hablar de un Equipo Directivo, capaz de decidir, pero también de animar, modelar, apoyar a los Equipos Docentes.

Una dirección abierta y receptiva a la Comunidad Escolar, a las demandas del alumnado y familias y demandas agentes institucionales.

De otro lado, convenimos en la necesidad de definir las funciones específicas del Equipo Directivo. Así, en el Colegio ALBA el director asume fundamentalmente y según establece la legislación vigente, competencias relativas a la jefatura de personal y administrativas, responsabilizándose de hacer cumplir cuantas normativas externas o internas, garanticen el buen funcionamiento de la Institución.

De otra parte, la Jefatura de Estudios asume funciones de coordinación académica, de asesoramiento y formación del



profesorado, garantizando de este modo la coherencia, eficacia y actualización pedagógica.

3.2.2. Organización del profesorado.

* El Claustro de profesores se convierte en el órgano propio para planificar, coordinar, decidir e informar sobre los aspectos docentes del Centro.

* La estructura básica que permite el trabajo cooperativo docente, son los equipos de ciclo, conformados por la totalidad de los profesores que atienden un mismo ciclo. Entre ellos se elegirá un coordinador, que ejercerá tales funciones tanto a nivel intraciclo como interciclos.

* De igual modo existe la Comisión de Coordinación Pedagógica, que está integrada por el Director, el Jefe de Estudios y cada uno de los miembros del Claustro. Este órgano asume funciones relativas a la toma de decisiones curriculares en relación a las diferentes etapas educativas.

* Existen Departamento de Lengua Castellana, Biología y Geología, Geografía e Historia, Matemáticas, Idiomas, Música, Tecnología, Educación Plástica y Educación Física. Estos departamentos también sirven para coordinar las etapas de Primaria y ESO; también se utilizan para realizar actividades innovadoras, metodologías atractivas y todo aquello que pueda resultar motivador para el alumno.

* El Equipo Directivo lo forman la Dirección, Jefe de Estudios y Secretario.

*La coordinación básica de los distintos equipos de ciclo, seminarios, etapas y equipo directivo, recae en el Jefe de Estudios.

3.2.3. Organización del alumnado.

El alumnado queda organizado en grados o cursos. Su participación en la vida escolar queda asegurada a través de sus representantes en el Consejo Escolar (a partir del primer curso de la E.S.O.).

En el ámbito de curso, los alumnos eligen un delegado/a y/o subdelegado/a, en el que recaen funciones de representación, coordinación y mediación entre el grupo y el Equipo Educativo o Directivo. Las funciones de estos alumnos, alcanzan su máximo desarrollo a partir de 5º primaria, y especialmente, en ESO.

También en este ámbito, y según los cursos educativos, se



han creado comisiones en las que se delegan diferentes funciones relativas a la organización y funcionamiento del aula, que permiten vivenciar al alumnado valores y actitudes sociales, tales como participación, colaboración, responsabilidad, trabajo en equipo, etc.

Así mismo, el Centro permanece abierto ante cualquier iniciativa promovida por antiguos alumnos, en orden a crear algún tipo de asociación de ex-alumnos del Colegio, o cualquier otro tipo de finalidad orientada al mantenimiento de relaciones entre los diversos miembros de la Comunidad Educativa.

En cuanto a los derechos y deberes de los alumnos, estos quedan regulados por el Reglamento de Régimen Interior del Centro y Plan de Convivencia

3.2.4. **Horario general.**

- SERVICIO DE VIGILANCIA: 7 A 8.45 Horas. 16.45 a 18.00 Horas.
- HORARIO GENERAL DE INFANTIL Y PRIMARIA: 8.45 A 13 Horas y de 14.45 a 16.30 Horas.
 - o Nota: Dentro de este horario general, esta incluida en Primaria, 1 hora diaria de (12 a 13 h), para actividades extraescolares.
- HORARIO GENERAL DE ESO.
 - o 8.00 a 15.05 horas. Todos los días, en virtud de la ampliación de horario promovido por la creación de los planes de autonomía de los centros. Excepto en primero de eso, donde el viernes salen a las 14.10 horas.
 - o NOTA: Dentro de este horario para ESO, están incluidas 2 horas semanales por grupo de 08.00 a 8.55/ 14.10 a 15.05 horas, para actividades extraescolares.
- ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN: De 15.05 A 18.00 h, en fechas y días programadas por cada profesor EN ESO Y DIFERENTES HORARIOS EN PRIMARIA.

3.3. **NIVEL METODOLÓGICO.**

3.3.1. **Principios Didácticos.**

Partiendo de una concepción constructiva de los procesos de aprendizaje, el Centro promoverá pautas de intervención pedagógica acordes con el citado paradigma. Así surgen los siguientes principios metodológicos.

1. **Principio de Individualización.** Que supone centrar cualquier actuación en los procesos de aprendizaje. De este modo, la aplicación de este principio implica considerar la necesidad de ajustar la ayuda pedagógica a las diferentes capacidades, intereses y motivación del alumnado, desarrollando en definitiva procesos de personalización educativa.



2. **Principio de Socialización.** Desde la consideración del carácter social del aprendizaje humano. Así el encuentro del alumno con el medio físico y social, se produce mediante procesos de relación interpersonal, que obran como mediadores cognitivos entre el sujeto y su entorno.

La puesta en práctica de este principio conlleva la organización de las actividades mediante una metodología activa y participativa, propiciadora de todo tipo de interacciones dentro de dinámicas cooperativas en situaciones de heterogeneidad.

3. **Principios de Globalización e Interdisciplinariedad.**

Concebido tanto desde la perspectiva de la organización del contenido, como de una metodología específica.

Didácticamente, supone la organización de las actividades escolares en contextos amplios, con sentido y significado para los alumnos. De este modo, se asegura la funcionalidad de los aprendizajes, así como su carácter significativo, ya que no podemos olvidar que por tal se considera aquel que lleva al alumno a establecer el mejor número de relaciones entre los esquemas de conocimientos del alumno.

4. **Principio de Actividad.** Que se fundamenta en la consideración del alumno como auténtico protagonista de su aprendizaje, en tanto que es el quien incorpora, reestructura, relaciona y enriquece sus esquemas de conocimientos.

Desde esta posición, el papel docente se orientará a suministrar las experiencias educativas más adecuadas, para que los procesos de asimilación/acomodación que inevitablemente realice el alumno, se produzcan en las mejores condiciones y sean lo más correctos posibles.

En orden a dicho ajuste, tan importante es saber lo que puede hacer sólo como saber lo que puede hacer con algún tipo de ayuda. Esto es, la denominada zona de desarrollo potencial, que marca el espacio entre el nivel de desarrollo real del alumno y el nivel de desarrollo próximo. Siendo dichos márgenes los que delimitan la intervención pedagógica, haciendo crecer al alumno a través de las distintas zonas de desarrollo próximo.

Fundamental el proyecto iPad a la hora de conseguir el pleno desarrollo de estos principios metodológicos.



3.3.2. Orientaciones para la evaluación.

Entendemos que la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje solo puede servir a fines educativos. Será, por tanto, la evaluación formativa el núcleo básico de valoración de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Dicha evaluación, articulada en torno al proceso: toma de datos-valoración-toma de decisiones, debe poner fin al carácter exclusivista de un tipo de evaluación centrada en los resultados o productos y que tenía como principal manifestación la calificación. Evaluación, por tanto, que, sin olvidar los resultados del aprendizaje, se centra en los procesos, para tomando como base la información obtenida de los mismos, actuar formativamente, retroalimentando continuamente el proceso en orden a su mejora, a su ajuste permanente de cara a la consecución de los objetivos propuestos.

En consecuencia, ciertas técnicas e instrumentos de evaluación alcanzan una nueva dimensión, puesto que tan importante es el nivel de logro del alumno en un momento dado, como los procesos que pone en marcha. La observación estructurada, la entrevista, el análisis de producciones escolares, son técnicas que, por su carácter cualitativo, pueden ofrecernos todo tipo de información sobre procesos de aprendizaje.

Finalmente, no debemos obviar el hecho que desde una concepción interaccionista de los procesos de enseñanza/aprendizaje, no podemos reducir la evaluación al alumnado; se hace así mismo imprescindible una valoración de los procesos de enseñanza, porque sólo desde la autorreflexión y el propio análisis podrá el docente ser capaz de adecuar sus intervenciones en orden a una mejora permanente en su propia actividad.

Todo el profesorado conoce las ordenes de evaluación promulgadas por la Comunidad de Madrid con la implantación de la

Currículo y organización de las enseñanzas INFANTIL

Currículo y organización de las enseñanzas

[REAL DECRETO 95/2022](#), de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

[DECRETO 36/2022](#), de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.

[ORDEN 460/2023](#), de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.



[ORDEN 1190/2021](#), de 29 de abril, de la Consejería de Educación y Juventud, por la que se regula la medida de permanencia de un año más en el primer ciclo de la Etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

[ORDEN 460/2023](#), de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

LEGISLACIÓN EDUCACIÓN PRIMARIA

Currículo y Organización de las Enseñanzas >

[REAL DECRETO 157/2022](#), de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

[DECRETO 61/2022](#), de 13 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria.

[ORDEN 130/2023](#), de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

[RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2015](#), de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el currículo de la enseñanza de Religión Católica de la Educación Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria.

[RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006](#), de la Viceconsejería de Educación, por la que se dictan instrucciones para la organización de las actuaciones de compensación educativa en el ámbito de la enseñanza básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid.

Evaluación >

[ORDEN 130/2023](#), de 23 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan aspectos de organización y funcionamiento, evaluación y autonomía pedagógica en la etapa de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

[ORDEN 1910/2015](#), de 18 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula la adaptación de los modelos de los documentos básicos de evaluación a la enseñanza básica obligatoria, en centros de Educación Especial y aulas de Educación Especial en centros ordinarios de la Comunidad de Madrid.



LEGISLACIÓN EDUCACIÓN ESO

[REAL DECRETO 217/2022](#), de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

[REAL DECRETO 205/2023](#), de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de diciembre, de Educación.

[DECRETO 65/2022](#), de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

[ORDEN 1736/2023](#), de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen los catálogos de materias optativas que los centros podrán incorporar a su oferta educativa en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

[ORDEN 1712/2023](#), de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

[ORDEN 457/2023](#), de 17 de febrero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se concreta el procedimiento para el ejercicio de la autonomía de los centros docentes que impartan la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad de Madrid.

[RESOLUCIÓN 21 de junio de 2022](#), de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publican los currículos de las enseñanzas de religión católica correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

[INSTRUCCIONES](#) de 13 de junio de 2023, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial para la aplicación del Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de diciembre, de Educación.



[CIRCULAR](#) de 13 de abril de 2023, de la Dirección General de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Régimen Especial sobre determinados aspectos de ordenación y organización de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso académico 2023-2024.

[ANEXO II](#) Informe del director del centro sobre la propuesta curricular de la materia optativa de proyecto en la Educación Secundaria Obligatoria.

[REAL DECRETO 217/2022](#), de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

[REAL DECRETO 205/2023](#), de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de diciembre, de Educación.

[DECRETO 65/2022](#), de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

[ORDEN 1712/2023](#), de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

[ORDEN 190/2023](#), de 30 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se desarrolla la organización y el currículo del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.

[INSTRUCCIONES de 22 de febrero de 2017](#), de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por las que se establecen los modelos de los documentos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para el año académico 2016-2017.

- [IV-Papel de seguridad](#)
- [V-Certificación para el traslado](#)
- [VI-Certificación para traslado a medio curso](#)
- [VII-Informe personal por traslado](#)
- [VIII-Certificación](#)
- [IX-Certificado de estudios cursados](#)
- [XIII-Diligencias relativas a enseñanzas en lengua extranjera](#)
- [XIV-Informe sobre medidas de alumnos con dificultades específicas \(DEA-TDAH...\)](#)
- [XV-Certificación académica para traslado al extranjero](#)



- [XVI-Informe para la incorporación a FPB](#)
- [XVII-Consentimiento de padres/tutores para incorporación a FPB](#)

[MODIFICACIÓN de las Instrucciones de 22 de febrero de 2017](#), de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria por las que se establecen los modelos de los documentos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para el año académico 2016-2017.

- [XV-Certificación académica para traslado al extranjero](#) (Modificado).

[INSTRUCCIONES de 22 de febrero de 2022](#) de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por las que se actualizan algunos modelos de los documentos de evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria para el año académico 2021-2022.

[INSTRUCCIONES de 5 de junio de 2023](#) de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por las que se establece el modelo de consejo orientador en la Educación Secundaria Obligatoria y se fijan determinados aspectos para su adecuada cumplimentación.

- [Modelo consejo orientador](#)

3.3.3. Actividades Extraescolares y Complementarias.

Las Actividades Complementarias organizadas por el Centro y profesores estarán integradas en las diferentes programaciones de aula. En consecuencia, guardarán relación con los objetivos y contenidos seleccionados para cada unidad, promoviéndose en su desarrollo todo tipo de capacidades.

Esto a su vez supone la planificación por parte del profesorado de las actividades de enseñanza y aprendizaje, que orienten y den sentido a las mismas, adecuándolas a contextos específicos y ofreciendo a los alumnos guías de observación, protocolos, etc.

En lo relativo a las Actividades Extraescolares el Centro seleccionará y adecuará su oferta en función tanto de las necesidades e intereses del alumnado, como de las demandas de mundo académico, social y cultural.

Con esta propuesta, queremos dotarlas de valores tanto preparatorios, como terminales, que habiliten al alumnado para una adecuada transición a los diferentes ámbitos de sus proyectos personales.

4. ¿CON QUÉ MEDIOS?

4.1. RECURSOS HUMANOS.

El centro cuenta actualmente con una plantilla de 33 profesore/as, los cuales quedan organizados del modo que



sigue:

- 8 profesoras de Guardería y Educación Infantil.
- 10 profesore/as de Educación Primaria.
- 14 profesore/as de E.S.O.
- 1 orientadora a tiempo completo.
- 1 PT a tiempo completo y dos con media jornada.
- 1 jefe de Estudios ejerciendo también como profesor de ESO.
- 1 director ejerciendo también como profesor de Primaria.

4.2. RECURSOS ESPACIALES.

El Centro cuenta con un número amplio de aulas que garantizan no ya sólo atender a las necesidades actuales (22 cursos), sino parte de las contingencias que se derivan de la implantación de los cuatro cursos de la E.S.O. (desdobles, laboratorios) y aulas desdobladas en infantil/primaria.

En referencia a ciertas actividades académicas específicas, el Colegio ALBA cuenta con gimnasio, dos aulas de informática, aula taller, laboratorio, biblioteca, aula de plástica, patio de recreo, despacho Jefe de Estudios, despacho dirección, despacho departamento de Orientación.

Con respecto a la dotación de servicios, la relación la componen: comedor, que puede hacer las veces de salón de usos múltiples, secretaria, dirección, 4 espacios reservados para las actividades de tutoría, varios despachos, sala de profesores y biblioteca.

Además, realizada la ampliación del colegio, con la construcción de un edificio anexo al actual, tenemos todos los servicios necesarios para dar una educación de calidad, incluyendo una formidable infraestructura de red de internet de cable y wifi.

4.3. RECURSOS MATERIALES.

4.3.1. Mobiliario.

De forma genérica el Centro cuenta con los recursos mobiliarios (armarios, estanterías, archivadores, etc.) suficientes para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje.

4.3.2. Equipamiento didáctico.

De acuerdo a las siguientes categorías:

A. MATERIAL IMPRESO.

Colección de libros de lectura y consulta de



distinta índole, libros de texto de diferentes editoriales, enciclopedias, atlas...

B. MATERIAL AUDIOVISUAL:

Equipos compactos, cintas de inglés, música, juegos, 90 ordenadores, 14 dvd, catálogo de recursos informáticos educativos, disquetes, 20 Pizarras Digitales Interactivas, 24 proyectores, 4 pantalla interactivas de gran formato, ratones, 40 iPad...

C. MATERIAL ESPECÍFICO.

- Equipamiento para laboratorio: probetas, balanzas, vasos de precipitado, frascos de sustancias, electroimanes, etc.
- Equipamiento del Gimnasio: potro, plinto, saltador, bancos, colchonetas, pelotas, cuerdas, sacos, picas, pivotes, panderos, etc.
- Aula de psicomotricidad infantil.
- Recursos varios: mapas históricos y geográficos, laminas de ciencias naturales, modelos anatómicos, juegos infantiles (rompecabezas, ábacos, etc.).

4.4. SERVICIOS DE APOYO AL CENTRO.

4.4.1. Servicio de orientación.

En el presente curso los objetivos del Departamento de Orientación se centran en tres líneas de actuación prioritarias: 1) Apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje en las diferentes etapas educativas (a partir de una evaluación psicopedagógica que nos sirve para la detección y preparación de actividades preventivas y/o compensatorias con alumnos con dificultades de aprendizaje y/o necesidades educativas especiales, así como para atender a la diversidad); 2) La Orientación Académica y Profesional en la etapa de ESO, así como la atención y asesoramiento a alumnos para conseguir un desarrollo equilibrado de su identidad personal (afectiva y cognitiva) y contribuir al desarrollo de capacidades generales; 3) Apoyo técnico al centro y profesores (participando en la realización de una Plan de Acción Tutorial y en la Comisión de Coordinación Pedagógica), así como la atención a familias (promoviendo la cooperación centro-familia para mayor eficacia y coherencia educativa y colaborar con ambos para afrontar problemas de actitud y comportamiento personal y social negativos.

Por otro lado, existe una total conexión con el Equipo Interdisciplinar de sector y con otras instituciones de la sociedad y programas sociales relacionados con problemas educativos.

Finalmente, anualmente se elabora el Plan de Actividades del Departamento, así como la Memoria del curso.



4.4.2. CURSOS Y AULAS VIRTUALES DE EDUCAMADRID.

Desde el establecimiento de los servicios online de formación de la plataforma de Educamadrid, se ha iniciado una importante colaboración entre ambas instituciones, en orden a la renovación pedagógica. Así, la mayor parte de los profesores han seguido cursos de actualización didáctica, y simultáneamente se han desarrollado varios proyectos de formación en centros a través de la modalidad de grupos de trabajo. Todo ello, nos anima a mantener estas relaciones de colaboración, si bien esperamos que en el capítulo de formación en el propio centro se produzca un mayor apoyo y asesoramiento, del que hasta ahora se ha carecido.

4.4.3. SERVICIO DE INSPECCIÓN EDUCATIVA.

Servicio de Inspección Educativa (DAT-Madrid Este)
Comunidad de Madrid

Datos de interés

Responsable:

Sr. Marcos Rafael Moreno Sánchez.

Dirección:

C/ Alalpardo, s/n o C/ Jorge Guillén, s/n.

Código Postal:

28806

Municipio:

Alcalá de Henares

Teléfono:

91 887 20 07

Fax: 91 882 82 13

4.4.4. EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ.

Múltiples recursos, especialmente en lo relacionado, con la atención a la mujer, identidad de género, LGTBIFOBIA y juventud.



2.024-2.025

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR RRI

" A L B A "



PREÁMBULO

El Reglamento de Régimen Interior constituye la norma básica que ordena y organiza la vida del Centro, y a la cual deberá acomodarse cualquier otra reglamentación que regule actividades del mismo.

En la elaboración del presente Reglamento se han tenido en cuenta los fines y principios establecidos en el Proyecto Educativo del Centro, de modo que se asegure la coherencia imprescindible en toda acción escolar.

Es pues, el Reglamento, algo más que una mera norma ejecutiva, al incorporar esa dimensión ideológica y axiológica, que le proporciona un sentido y unidad.

La normativa contenida en su articulado responde a la actual legislación vigente y, de modo expreso a la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo, y a la doctrina constitucional en la materia.

Así mismo, recoge otras disposiciones que desarrollan la convivencia en los centros: Real Decreto de 28 de Mayo de 1.993, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria; Real Decreto de 18 de Junio de 1.993, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria; la Ley Orgánica de 20 de Noviembre de 1.995, sobre la participación, la evaluación y el gobierno de los Centros Docentes, pero fundamentalmente la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación, el Decreto 32/2019 de 9 de Abril por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la comunidad de Madrid, y las instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, Juventud y Deporte y de Organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.



En su virtud, y a propuesta del Titular del Centro, el Consejo Escolar, en su sesión del día 2 de octubre, ha evaluado y aprobado este Reglamento de Régimen Interior para el presente curso 2024-2025.

TITULO PRELIMINAR

NATURALEZA, TITULARIDAD Y FINES DEL CENTRO.

ARTICULO 1:

El colegio ALBA, es un Centro de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, inscrito en el Ministerio de Educación y Cultura desde el 1 de septiembre de 1969.

ARTICULO 2:

MARIA JOSÉ CORRAL CUMPLIDO actúa como titular del centro, con su empresa COLEGIO ALBA SUL.

ARTICULO 3:

1º.- El carácter propio del Centro, definido por su Titular en el marco de la Constitución y con respeto a los derechos garantizados en las leyes educativas, aparece expresado en el PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO, al que tienen acceso todos los elementos de la Comunidad Educativa.

2º.- Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben respeto al carácter propio del Centro, al que habrán de adaptar, sin merma de sus derechos y libertades que les son propios, sus actuaciones.

ARTICULO 4:

El fin del presente RRI es el de:

1. Proporcionar un soporte normativo claro y difundirlo para así clarificar las responsabilidades, derechos, deberes, etc. de toda la comunidad.



TITULO PRIMERO: LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

ARTICULO 5:

1°.- El Centro se constituye como una Comunidad Educativa, integrada por el titular, el director, el jefe de estudios, departamento de Orientación, secretario, los profesores, los alumnos, los padres o representantes legales y el personal de administración y servicios.

2°.- La finalidad primordial de dicha Comunidad Educativa es el desarrollo integral de la personalidad de los alumnos, orientado por los principios y valores que definen el carácter propio del Centro.

ARTICULO 6:

El Titular del Centro establece su carácter propio y garantiza la virtualidad del mismo, promoviendo y orientando la actividad de todos los elementos de la Comunidad Educativa, hacia la consecución de los fines que le son propios.

ARTICULO 7:

El director como tal, desempeña las funciones propias de su cargo y asume la responsabilidad inmediata de la gestión del Centro, en especial la de dirigir la acción de todos los elementos de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 8:

Los profesores tienen a su cargo el desarrollo del Proyecto Educativo y Curricular del Centro, a través del ejercicio de su función instructiva y formativa, integrada armónica y cooperativamente en el marco organizativo y funcional de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 9:

Los alumnos son los destinatarios y, a la vez, los verdaderos hacedores y protagonistas del Proceso Educativo que justifica la existencia de la Comunidad Educativa en la cual, se integran en aquella doble condición.

ARTICULO 10:



Los padres, o representantes legales de los alumnos, responsables últimos de su educación, forman parte de la Comunidad Educativa del Centro, colaborando al logro de sus fines a través del mantenimiento de relaciones regulares con los restantes elementos que la componen. Su participación debe ser activa, y es fundamental que tomen conciencia de su importancia en el proceso de formación de sus hijos e hijas.

ARTICULO 11:

El personal de Administración y Servicios está integrado en la Comunidad Educativa del Centro, en la que desempeña las tareas que, en cada caso, le son propias.

TITULO SEGUNDO:

ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CENTRO

CAPITULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO

ARTICULO 12:

El Consejo Escolar del Centro es el Órgano de participación de los diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 13:

1º.- El Consejo Escolar del Centro estará constituido por los siguientes miembros:

- a) El Director, que será su presidente.
- b) Tres representantes del Titular del Centro.
- c) Cuatro representantes de los profesores.
- d) Cuatro representantes de los padres de los alumnos.
- e) Dos representantes de los alumnos, a partir del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.



f) Un representante del personal de Admisión y Servicios.

2°.- Los alumnos podrán estar representados en el Consejo Escolar de los colegios de Educación Primaria, con voz, pero sin voto.

3°.- Los alumnos del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria no podrán intervenir en el caso de designación y cese del Director.

4°.- La elección de los distintos representantes se efectuará a través de un procedimiento que garantice la publicidad y objetividad del proceso electoral, así como el carácter personal, directo, igual y secreto del voto de los miembros de la Comunidad Escolar.

5°.- El Consejo Escolar del Centro se renovará por mitades cada dos años, sin perjuicio de que se cubran hasta dicho término las vacantes que se produzcan. Para cubrir dichas vacantes se utilizará en primer lugar el resultado de la votación realizada en su momento, eligiendo al siguiente docente con mayor número de votos. En caso de no existir tal situación, la dirección del centro, elegirá entre el profesorado del centro, en virtud de los criterios de mérito y antigüedad en el centro.

ARTICULO 14:

Corresponde al Consejo Escolar del Centro:

- a) Intervenir en la designación del director del centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.
- b) Intervenir en la selección del profesorado del centro, conforme con el artículo 60.
- c) Participar en el proceso de admisión de alumnos y alumnas, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo.
- d) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y



proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- e) Aprobar el presupuesto del centro en relación con los fondos provenientes de la Administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- f) Informar y evaluar la programación general del centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.
- g) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y alumnas por la realización de actividades escolares complementarias.
- h) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro e informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- i) Aprobar, a propuesta del titular del centro, las aportaciones de las familias de los alumnos y alumnas para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- j) Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- k) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
- k) Informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.
- l) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- n) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.»



ARTICULO 15:

El Consejo Escolar se atenderá en su actuación, a las siguientes normas de procedimiento.

a) El Director convocará y presidirá sus sesiones, concediendo y retirando la palabra, dirigiendo los detalles y ordenando, en su caso, las votaciones, en las que intervendrá con voto de calidad dirimiendo los empates que, eventualmente, pudieran producirse.

b) El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan al mismo al menos la mitad mas uno de sus miembros.

c) Los acuerdos del Consejo serán adoptados por mayoría de los miembros presentes, salvo en los casos en que la normativa vigente exija mayoría cualificada.

d) La abstención no podrá ser usada ni por el director, ni por el Jefe de Estudios, en las votaciones de este órgano colegiado.

ARTICULO 16:

El Consejo Escolar se reunirá como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros.

En todo caso, será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final del mismo.

ARTICULO 17:

El Consejo Escolar constituye una Comisión de Convivencia que está formada por el Director, un Jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un alumno pertenecientes al Consejo Escolar. Podrá actuar presidida por el Jefe de Estudios por delegación al efecto del Director del centro.

Competencias de la Comisión de Convivencia:

* Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

* Colaborará en la elaboración del informe del punto



anterior.

* Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

* Proponer el contenido de las medidas a incluir en el Plan de Convivencia del centro.

* Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Conducta.

* La Comisión de Convivencia se reunirá como mínimo una vez al trimestre, y siempre que la convoque el Director o lo soliciten, al menos, dos de sus miembros.

ARTICULO 18:

El Claustro, Órgano propio de participación de los profesores en el Centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar y decidir sobre todos los aspectos docentes del mismo. Será presidido por el Director e integrado por la totalidad de profesores que presten sus servicios en el Centro.

ARTICULO 19:

Son competencias del Claustro:

a) Elevar al Equipo Directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del Centro y de la Programación General Anual.

b) Establecer los criterios para la elaboración de los Proyectos Curriculares de Etapa, aprobarlos, evaluarlos y decidir las posibles modificaciones posteriores de los mismos.

c) Aprobar los aspectos docentes de la Programación General Anual del Centro e informar ésta antes de su presentación al Consejo Escolar.

d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica.

e) Elaborar el Plan de Formación del profesorado del Centro.

f) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar y en el Consejo del Centro de profesores.

g) Conocer las candidaturas a la Dirección y los programas presentados por los candidatos.

h) Aprobar los Criterios Pedagógicos para la elaboración de los horarios de los alumnos.



- i) Aprobar la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación y el calendario de exámenes o de pruebas extraordinarias.
- j) Aprobar los criterios para la elaboración de los horarios de los profesores.
- k) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar general del Centro a través de los resultados de las evaluaciones.
- l) Conocer las relaciones del Centro con las instituciones de su entorno.
- ll) Analizar y valorar los resultados de la evaluación que del Centro realice la Administración Educativa o cualquier informe referente a la marcha del mismo.

ARTICULO 20:

El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, y siempre que lo convoque el director, o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros. En todo caso, será preceptiva, además, una sesión del Claustro al principio del curso y otra al final del mismo.

ARTICULO 21:

La asistencia a las sesiones del Claustro será obligatoria para todos los miembros. No es posible abstenerse en las votaciones del claustro. Es posible que algunas votaciones, se realicen con voto secreto, siendo posible en este caso, el voto en blanco. Este tipo de votación tendrá que ser solicitada por un tercio de los miembros del claustro, o por el director.

ARTICULO 22:

El Equipo Directivo, está formado por el Director, Jefe de Estudios, orientadora y la Secretaria.

El Equipo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del centro.
- b) Estudiar y presentar al Claustro y Consejo Escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada a toda la Comunidad Educativa en la vida del centro.
- c) Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
- d) Proponer a la Comunidad Escolar actuaciones de



carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.

e) Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del Consejo Escolar y del claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.

f) Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.

g) Elaborar la propuesta del Proyecto Educativo del Centro, la Programación General Anual y la Memoria de final de curso.

h) Aquellas otras funciones que delegue en él, el Consejo Escolar, en el ámbito de su competencia.

CAPITULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO

ARTICULO 23:

1º.- El Director, es el representante del Titular del Centro y, en cuanto tal, ejercita los derechos y asume las obligaciones que sean exclusivas de él.

2º.- El nombramiento y el cese del director del Centro se efectuarán de acuerdo con las previsiones establecidas en la normativa vigente.

ARTICULO 24:

Son funciones propias del director:

a) Ostentar la representación del Centro y representar oficialmente a la Administración Educativa en el Centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades educativas.



- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
- c) Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias del Consejo Escolar del Centro.
- d) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al Centro.
- e) Gestionar los medios humanos y materiales del Centro.
- f) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los Órganos colegiados del Centro.
- g) Autorizar los gastos, de acuerdo con el presupuesto del centro y ordenar los pagos.
- h) Visar las certificaciones y documentos oficiales del Centro.
- i) Proponer el nombramiento de los cargos directivos y designar a coordinadores de ciclo, jefes de departamento y a los tutores, de acuerdo con el procedimiento establecido en este Reglamento.
- j) Ejecutar los acuerdos de los Órganos Colegiados, en el ámbito de su competencia.
- k) Coordinar la participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa y procurar los medios precisos para la mas eficaz ejecución de sus respectivas competencias.
- l) Elaborar con el Equipo Directivo la propuesta del Proyecto Educativo del Centro y de la Programación General Anual, de acuerdo con las directrices y criterios establecidos por el Consejo Escolar y con las propuestas formuladas por el Claustro, así mismo, velar por su correcta aplicación.
- ll) Convocar y presidir el Consejo Escolar, el Claustro, la Comisión de Convivencia, el Equipo Directivo y la Comisión de Coordinación Pedagógica del Centro.
- m) Promover e impulsar las relaciones del Centro en las instituciones de su entorno.
- n) Facilitar la adecuada coordinación con otros servicios educativos de la zona.



- ñ) Proporcionar la información que le sea requerida por las autoridades educativas competentes.
- o) Facilitar la información sobre la vida del Centro a los distintos sectores de la Comunidad Escolar.
- p) Garantizar el derecho de reunión de profesores, alumnos, padres de alumnos y personal de Administración y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación.
- q) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del centro, garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior, resolver los conflictos escolares e imponer las sanciones que corresponda a los alumnos sin perjuicio de las competencias que se le atribuyen directamente al profesorado y las que están reservadas al Consejo Escolar.
- r) El Director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento especial sancionador, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las sanciones en los Términos que hayan sido impuestas.

ARTICULO 25:

El director cesará al término de su mandato; por renuncia motivada o por destitución acordada por el Director Provincial.

ARTICULO 26:

Son funciones propias del Jefe de Estudios:

- a) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
- b) Sustituir al director en caso de ausencia o enfermedad.
- c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos en relación con el Proyecto Educativo del Centro, la Propuesta Didáctica de Educación Infantil, Concreciones Curriculares de Primaria y ESO y la Programación General Anual y, además, velar por su ejecución.



d) Elaborar, en colaboración con los restantes Órganos unipersonales, los horarios académicos de los alumnos y profesores de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro y con el horario general incluido en la Programación General Anual, así como velar por su estricto cumplimiento.

e) Coordinar las tareas de los equipos de ciclo y departamentos..

f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores y, en su caso, del Departamento de Orientación y de acuerdo con el Plan de Orientación Académica y Profesional y del Plan de Acción Tutorial.

g) Coordinar, con la colaboración del representante del claustro con la Plataforma de Educamadrid, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el Centro.

h) Organizar los actos académicos.

i) Coordinar la realización de actividades complementarias, según las directrices aprobadas por el Consejo Escolar del Centro.

j) Participar en la elaboración de la propuesta del Proyecto Educativo, de la Memoria Anual y de la Programación General Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.

k) Coordinar e impulsar la participación de los alumnos en el Centro.

l) Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

m) Es el responsable directo de la aplicación de las Normas de Convivencia y de la disciplina escolar. Deberá llevar el control de las faltas de los alumnos cometidas contra la Normas de Convivencia y de las sanciones impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores.

n) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro del ámbito de su competencia.

ARTICULO 27:



La Secretaria tiene a su cargo, con carácter general, la gestión económico-administrativa, correspondiéndole de modo expreso, las siguientes funciones:

- a) Actuar como Secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro y comisión de coordinación pedagógica, levantar actas de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
- b) Custodiar libros y archivos del centro correspondientes a consulta y uso del profesorado.
- c) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
- d) Custodiar y disponer la utilización de los medios, informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
- e) Participar en la elaboración de la propuesta de Proyecto Educativo y de la Programación General Anual, junto con el resto del Equipo Directivo.
- f) Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.
- g) Cualquier otra función que le encomiende el director dentro de su ámbito de competencia.
- H) Controlar y distribuir la correspondencia e información que llega al Centro.
- I) Comunicar las fechas de reunión de los órganos colegiados del Centro, elaborando los órdenes del día, comunicándolos, al menos, con dos días de antelación, respecto a la fecha prevista.

ARTICULO 28:

El Jefe de Estudios y la Secretaria cesarán en sus funciones de término de su mandato o al producirse algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia motivada aceptada por el Director, oído el Consejo Escolar.
- b) Cuando por cese del Director que les propuso, se produzca la elección del nuevo Director.



c) A propuesta del Director, mediante informe razonado, cese la aprobación de la mayoría de los miembros del Consejo Escolar.

ARTICULO 29:

Sustitución de los miembros del Equipo Directivo.

1. En caso de ausencia o enfermedad del Director, se hará cargo provisionalmente de sus funciones el Jefe de estudios, si lo hubiere. En caso contrario, lo sustituirá el maestro más antiguo en el centro y, si hubiese varios de igual antigüedad, el de mayor antigüedad en el cuerpo.

2. En caso de ausencia o enfermedad del Jefe de Estudios o del Secretario se hará cargo provisionalmente de sus funciones el maestro que designe el Director, que informará de su decisión al Consejo Escolar.

TITULO TERCERO:

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

EDUCATIVA.

ARTICULO 30:

1°.- Al Titular del Centro, corresponden todos los derechos y obligaciones que se derivan de su condición y fundamentalmente, los que proceden del principio constitucional de libertad de creación y dirección de Centros Docentes.

2°.- El Titular del Centro podrá designar un representante que ejerza, con carácter temporal o permanente, las funciones propias de la titularidad o parte de ellas. Dicha representación podrá ser revocada por el Titular en cualquier momento.



ARTICULO 31:

Al Director del Centro, le corresponden los derechos y obligaciones propias de su cargo y, de modo explícito, los previstos en la normativa vigente y los que le atribuye el presente Reglamento, así como los que se derivan de la representación que, en su caso, le otorgue el Titular del Centro.

ARTICULO 32:

Son derechos de los profesores:

- a) La intervención en el control y gestión del Centro, a través de su participación en el Consejo Escolar, y en otros Órganos del Gobierno del Centro.
- b) El libre ejercicio de la función docente en el marco del respeto a los derechos y libertades que corresponden a los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- c) La celebración de reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades docentes del Centro.
- d) La retribución de su trabajo en los términos que establezca la legislación vigente.
- e) La promoción y el perfeccionamiento profesional.
- f) La formulación de propuestas y sugerencias al Director y a los restantes Órganos de Gobierno del Centro.
- g) La petición, queja o recurso formulados razonadamente y por escrito ante el Órgano de Gobierno que en cada caso corresponda.
- h) La aplicación de una metodología propia en el marco del Proyecto Curricular del Centro.

ARTICULO 33:

Son deberes de los profesores.

- a) La lealtad a la titularidad del Centro y a sus representantes.
- b) El respeto al carácter propio del Centro, a su Proyecto Educativo, y a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y en cualquier otra norma que,



debidamente aprobada, regule la vida del Centro.

c) El desempeño eficaz de las obligaciones derivadas de su condición de educadores.

d) El respeto a los derechos y libertades de los demás miembros de la Comunidad Educativa.

e) El cumplimiento de las obligaciones propias de su relación contractual.

f) Colaborar en crear un clima de Centro y de aula, que sea la base para una orientación preventiva de las relaciones de convivencia; y donde sólo sean contempladas como extraordinarias ciertas correcciones disciplinarias.

g) Evitar con su presencia, situaciones que puedan ser fuente de conflictos, y en su ausencia, delegar funciones de mantenimiento de un mínimo orden en otros profesores.

h) Informar a los alumnos, en el marco de su función tutorial, de todas aquellas normas que orientan las actividades del Centro, ya sean estas: de aula, extraescolares o de Centro.

i) Utilizar el diálogo y el debate como principal medio para resolver los conflictos de diverso orden que pueden producirse, dándoles en todo momento, un tratamiento más formativo que sancionador.

j) Los profesores del centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior.

ARTICULO 34:

Son derechos de los alumnos:

a) Recibir una formación integral acorde con su edad y posibilidades.

b) Gozar de la igualdad de oportunidades académicas, mediante una educación no discriminatoria y compensatoria.

c) Ser evaluados con la máxima objetividad.



- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Desarrollar sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- f) Ser respetada su libertad de conciencia y sus convicciones.
- g) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, mediante la elección democrática de sus representantes en los distintos Órganos.
- h) A asociarse, creando asociaciones o federaciones de alumnos del Centro.
- i) A la libertad de expresión, sin prejuicio de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Reunirse en el Centro para actividades de carácter escolar o extraescolares, previa comunicación a los Órganos de Gobierno del Centro con 3 días de antelación.
- k) Participar en calidad de voluntarios, en actividades del Centro.
- l) Percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias.

ARTICULO 35:

Los Delegados de grupo son los representantes de los alumnos de un curso. Su función principal es representar a su grupo, y servir de enlace entre los compañeros de clase y la Comunidad Educativa.

Los Subdelegados de grupo sustituyen a los delegados en su ausencia y colaborarán con ellos en el desarrollo de sus funciones.

Son competencias del Delegado de grupo:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas y participar en sus deliberaciones.
2. Recoger las expectativas, ideas, sugerencias y reclamaciones de su grupo de compañeros, y, exponerlas donde corresponda en cada caso.
3. Informar a la clase de lo tratado en cada reunión (decisiones y temas tratados en la junta de Delegados, Junta de Evaluación y Consejo Escolar).
4. Fomentar la convivencia entre los alumnos del grupo.



5. Coordinar las Asambleas de Clase.
6. Colaborar con el Tutor y los Profesores del grupo en los temas que afecten al buen funcionamiento de éste.
7. Responsabilizarse del parte de faltas.
8. Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del centro.

ARTICULO 36:

Son deberes de los alumnos:

- a) Asistir a clase con puntualidad, cumpliendo y respetando los horarios. El centro abre sus puertas 10 minutos antes del inicio de las clases con el fin de comenzar a la hora en punto.
- b) Seguir las orientaciones de los profesores y mostrarles respeto.
- c) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de los compañeros, no entorpeciendo el normal funcionamiento de la clase.
- d) Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Respetar el Proyecto Educativo del Centro.
- f) Cuidar y utilizar correctamente el mobiliario e instalaciones del Centro, así como las pertenencias de sus miembros.
- g) Asistir siempre al Centro con el babi, uniforme y chándal prescrito para todo el alumnado, así como con el material necesario para el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje.
- h) Respetar las Normas de Conducta que regulan la vida del Centro y a las personas encargadas de su aplicación.
- i) Mantener fuera del centro, en actividades relacionadas con la enseñanza (entradas, salidas, autocar, salidas complementarias...) una conducta coherente con el Proyecto Educativo de Centro.



ARTICULO 37:

El artículo anterior "Deberes de los alumnos", está especificado y ampliado en las "Normas de carácter preventivo para el profesorado y alumnado" Son elaboradas por el Equipo Directivo del Centro, informadas por el Claustro de Profesores y aprobadas por el Consejo Escolar. Son de obligado cumplimiento para todo el alumnado y profesorado del centro.

ARTICULO 38: NORMAS DE CONVIVENCIA

Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, con la coordinación del tutor, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente del aula. Estas normas deberán estar en consonancia con las establecidas a continuación y deberán ser aprobadas por el jefe de estudios.

- 1) La asistencia a clase.
- 2) La puntualidad a todos los actos programados por el centro.
- 3) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros dentro del recinto escolar o en excursiones. En este último caso, se podrá autorizar expresamente el uso de este tipo de aparatos en el autobús o en determinados momentos de descanso. Solo se permite el uso del iPad, cuando el profesor lo determina y siempre cumpliendo las instrucciones concretas recibidas en cada clase por parte del profesorado. En el plan de convivencia se detalla el protocolo establecido para obtener un buen uso del iPad por parte del alumnado.
- 4) El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. Esto incluye, entre otros apartados, guardar silencio en cuanto el profesor entra en clase, estar atento/a a las explicaciones y en ausencia del profesor/a o en los cambios de clase, comportarse educadamente sin gritar, sin levantarse del sitio..
- 5) El trato correcto hacia los compañero/as, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal. Solucionar las cosas mediante el diálogo y nunca con peleas con lo/as compañero/as. Respetar los derechos de los demás,



siempre.

6) Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

7) La realización de los trabajos que lo/as profesore/as manden realizar fuera de las horas de clase y estudiar todos los días.

8) El cuidado y respeto de todos los materiales que el centro pone a disposición de alumno/as y profesora/es.

9) El cuidado de las instalaciones y del conjunto del edificio escolar.

10) Subir y bajar las escaleras en orden y sin gritar.

11) Traer el material necesario para el desarrollo de cada clase y usarlo adecuadamente. Esto incluye traer el iPad debidamente cargado al comienzo de la jornada escolar.

12) Estar en el lugar que le corresponde en cada momento, según el horario.

ARTICULO 39:

La concepción en que se apoyan estas medidas nace de entender que la transmisión por parte del Centro de una serie de valores y actitudes, exige algo más que la aplicación de un conjunto de normas, en tanto que la educación moral se adquiere por impregnación; es por ello por lo que entendemos que la acción escolar en este ámbito debe de tener un tratamiento curricular por encima de todo. Esto implica que sea la práctica educativa cotidiana y la acción tutorial, el marco de referencia básico para la vivencia de unos derechos, deberes y en definitiva de unos valores que deben ser, los que confirman el clima de cada aula y del propio Centro; todo ello, bajo un enfoque preventivo de los problemas de la Institución. Por todo ello, la revisión y actualización de las normas de conducta, es un objetivo prioritario para el Centro, recibiendo esta cuestión una atención extraordinaria en tiempo y esfuerzo, por parte del Equipo Directivo, y el Claustro de profesores.



ARTICULO 40:

Criterios para la adopción de sanciones

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.

c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.

d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.

e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.



8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

9. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

10. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

11. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

12. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

ARTICULO 41

Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

2. Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

3. Se considerarán circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.



- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

ARTICULO 42

Responsabilidad y reparación de los daños:

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.



ARTICULO 43:

a. Faltas de disciplina y sanciones

a.1. *Ámbito de aplicación*

Con el objeto de garantizar el cumplimiento del Plan de Convivencia del centro, se corregirán, de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto, los actos contrarios a las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

Igualmente se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionadas con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

a.2. Faltas de disciplina. Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras.

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el citado decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, figuran en los siguientes apartados del plan. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Las normas de convivencia de los centros incluyen, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

a.2.1. FALTAS LEVES

DESCRIPCIÓN	<i>Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de Convivencia establecidas en el Plan de Convivencia,</i>
--------------------	--



	cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave
SE REFLEJA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Notificación escrita, según modelo oficial. 2. Notificaciones en Alexia, la agenda escolar, cuaderno u otros métodos que se estimen oportunos.
SANCCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación verbal. 2. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o la Dirección, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. 3. La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. 4. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. 5. Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.
ÓRGANO IMPOSITIVO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Profesorado. 2. Tutor/a.
DEFENSA DEL ALUMNADO	Descargo oral/escrito con profesores o tutor.

OBSERVACIONES/PROCEDIMIENTO

1. Los retrasos y faltas deben justificarse por escrito y no simplemente excusarse.
2. Las roturas de material del Centro se clasificarán como falta, dependiendo de la gravedad o intencionalidad.
3. Dos faltas leves, aparte de la sanción correspondiente, se convierten automáticamente en una falta grave, por tanto, es muy importante que las faltas leves sean comunicadas en tiempo y forma a padres y a Jefatura de Estudios.
4. En Alexia, en el módulo de incidencias, vienen reflejadas todas las normas de Convivencia establecidas en el centro. En ESO, obligatoriamente, cuando un/a alumno/a sea sancionado por el incumplimiento de una de estas normas, el profesor



que impone la sanción, debe reflejarlo en el módulo de incidencias, marcando la casilla correspondiente.

5. También se puede sancionar con falta leve, cualquier otra circunstancia que, no siendo constitutiva de falta grave o muy grave, sea considerada falta leve. En ESO, obligatoriamente, cuando un/a alumno/a sea sancionado de esta manera, deberá reflejarse en el apartado de observaciones, dentro de Alexia, explicando claramente los hechos ocurridos.
6. En ESO, lo/as tutor/as podrán de esta manera tener de manera rápida y eficaz el computo de faltas leves impuestas a cualquiera de sus alumnos/as, y como se ha dicho antes, cuando reciba dos faltas leves, el tutor deberá imponer una falta grave por reiteración en la misma evaluación de dos o más faltas leves.
7. Las faltas leves, no deberían ser comunicadas a los padres por otro método, pero teniendo en cuenta que posiblemente hay familias que no van a utilizar Internet, queda a criterio de cada profesor/a, tutor/a comunicar estas faltas leves, además de por Internet, de manera manual, utilizando los modelos oficiales, agenda del alumnado, cuaderno de asignatura...El tiempo nos dirá a qué familias habrá que informar de manera manual, además de por Internet.

a.2.2. FALTAS GRAVES

DESCRIPCIÓN	<p>a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.</p> <p>b) Las Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.</p> <p>c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.</p> <p>d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.</p> <p>e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.</p> <p>f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Convivencia.</p>
-------------	---



	<p>h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.</p> <p>i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituye falta muy grave, según el presente decreto.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.</p> <p>k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.</p> <p>l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.</p> <p>m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.</p> <p>n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>
<p>SE REFLEJA</p>	<p>1. Notificación escrita, según modelo oficial.</p> <p>2. Notificación escrita en Alexia.</p>
<p>SANCIÓNES</p>	<p>a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.</p> <p>b) Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.</p> <p>c) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.</p> <p>d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o</p>



	<p>complementarias del centro, por un período máximo de un mes.</p> <p>e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.</p> <p>f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.</p>
<p>ÓRGANO IMPOSITIVO</p>	<p>1. Profesorado para las sanciones de los puntos a, b y c.</p> <p>2. Tutores/as para las sanciones de los puntos b y c.</p> <p>3. Jefatura de Estudios, oído el tutor, la sanción del punto d. Se adjuntará tareas a realizar por el alumno.</p> <p>4. Dirección, para la sanción del punto e y f. Se adjuntará tareas a realizar por el alumno.</p> <p>.</p>
<p>DEFENSA DEL ALUMNADO</p>	<p>Descargo por escrito dirigiéndolo al órgano impositivo, previa audiencia a los padres.</p>

OBSERVACIONES/PROCEDIMIENTO

1. Los retrasos y faltas deben justificarse por escrito y no simplemente excusarse.
2. Las roturas de material del Centro se clasificarán como falta grave, dependiendo de la gravedad o intencionalidad.
3. Dos faltas graves, aparte de la sanción correspondiente, se convierten automáticamente en una falta muy grave, por tanto, es muy importante que las faltas graves sean comunicadas en tiempo y forma a padres y a Jefatura de Estudios.
4. En Alexia, en el módulo de incidencias, vienen reflejados los catorce tipos de faltas graves existentes. En ESO, obligatoriamente, cuando un/a alumno/a sea sancionado con una falta grave, el profesor que impone la sanción, debe reflejarlo en el módulo de incidencias, marcando la casilla correspondiente.
5. En ESO, lo/as tutore/as y jefatura de estudios podrán de esta manera tener de manera rápida y eficaz el computo de faltas graves impuestas a cualquiera de sus alumnos/as, y como se ha dicho antes, cuando reciba dos faltas graves, el tutor deberá comunicar a Jefatura de Estudios, una falta muy grave por reiteración en la misma evaluación de dos o más faltas graves. Las faltas muy graves son impuestas por Dirección.
6. Las faltas graves, dada la posible gravedad de las

sanciones, y teniendo en cuenta que posiblemente hay familias que no van a utilizar Internet, serán comunicadas obligatoriamente a las familias, además de por Internet, a través de los modelos oficiales.

7. Cuando un profesor imponga una falta grave, utilizará el modelo oficial existente, y hará tres fotocopias.

- Una será para el alumno y una vez firmada por los padres, en un plazo mínimo de tiempo, el profesor se la dará firmada al Jefe de Estudios.
- La segunda fotocopia será dada al tutor que procederá a archivarla en la carpetilla del alumno correspondiente. En el caso que esta falta grave sea la segunda, cuarta, sexta, ... en una misma evaluación, y por si a Jefatura de Estudios se le pasa, se ruega que el tutor avise a Jefatura de Estudios, para que a su vez el Jefe de Estudios comunique a Dirección, que ese alumno debe recibir una falta muy grave por reiteración en una misma evaluación y proceder a aplicar la sanción correspondiente.
- La tercera fotocopia será entregada a Jefatura de Estudios, y cuando el profesor entregue al Jefe de Estudios la fotocopia firmada por los padres, Jefatura devolverá la primera fotocopia al profesor que impuso la sanción. El profesor, esta fotocopia sin firmar, puede destruirla o archivarla donde estime oportuno, pero evidentemente, debe llevar un control de las faltas graves (y también leves) que impone a cada uno de sus alumnos, para ajustar sus sanciones, mensajes a las familias, al tutor... de una manera conveniente.

8. Cuando sea el tutor o tutora quien imponga una falta grave, sea por reiteración o sea por un hecho concreto, hará dos copias:

- Una será para el alumno y una vez firmada por los padres, en un plazo mínimo de tiempo, el tutor se la dará firmada al Jefe de Estudios.
- La segunda copia será entregada a Jefatura de Estudios, indicando si es la primera, segunda, tercera... falta grave que recibe dicho alumno en una misma evaluación. Con esta información, Jefatura de Estudios informará, si procede, a Dirección para proceder a imponer una falta muy grave por reiteración. Cuando el tutor reciba la falta



grave procederá a entregársela a Jefatura de Estudios, que a su vez devolverá la primera copia al tutor. El tutor archivará su copia en la carpetilla del alumno y Jefatura de Estudios hará lo propio con la copia firmada por la familia.

9. Cuando sea Jefatura de Estudios quien imponga una falta grave, utilizará el modelo oficial y hará tres copias:

- Una será para el alumno, que un plazo mínimo de tiempo devolverá la hoja firmada a Jefatura de Estudios. Esta copia firmada, será archivada por Jefatura de Estudios, eliminando en este momento la tercera copia.
- La segunda copia será para el tutor que procederá a comunicar a Jefatura de Estudios, que número de falta grave supone en la evaluación correspondiente, por si hubiera que comunicar a Dirección, para la adopción de una falta muy grave. El tutor procederá al archivo de esta falta en la carpetilla del alumno.

10. Cuando sea Dirección quien imponga una falta grave, utilizará el modelo oficial y hará tres copias:

- Una será para el alumno, que un plazo mínimo de tiempo devolverá la hoja firmada a Jefatura de Estudios. Esta copia firmada, será archivada por Jefatura de Estudios, eliminando en este momento la tercera copia.
- La segunda copia será para el tutor que procederá a comunicar a Jefatura de Estudios, que número de falta grave supone en la evaluación correspondiente, por si hubiera que comunicar a Dirección, para la adopción de una falta muy grave. El tutor procederá al archivo de esta falta en la carpetilla del alumno.

a.2.3. FALTAS MUY GRAVES

DESCRIPCIÓN	a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro. b) El acoso físico o moral a los compañeros. c) El uso de la intimidación o la violencia,
-------------	--



	<p>las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.</p> <p>d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.</p> <p>e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.</p> <p>g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.</p> <p>h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.</p> <p>i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.</p> <p>j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.</p> <p>k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.</p> <p>m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.</p>
SE REFLEJA	<p>1. Notificación de falta muy grave, según modelo oficial.</p> <p>2. Notificación en Alexia/</p>



<p>SANCCIONES</p>	<p>a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.</p> <p>b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.</p> <p>c) Cambio de grupo del alumno.</p> <p>d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.</p> <p>e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.</p> <p>f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.</p> <p>g) Expulsión definitiva del centro.</p>
<p>ÓRGANO IMPOSITIVO</p>	<p>Dirección.</p>
<p>DEFENSA DEL ALUMNADO</p>	<p>Descargo escrito ante el órgano que impone la sanción.</p>

<p>PROCEDIMIENTO/OBSERVACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones números b, d, y e, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase. 2. La aplicación de las sanciones números f y g se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor. 3. La sanción número f procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta



el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. El director del centro elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

a.3. Inasistencia a las clases

1. La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.

2. En el Reglamento de Régimen Interior se establecerá el número máximo de faltas por curso, área y materia, sean justificadas o no, así como los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen dicho máximo, en la consideración de que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua. Se establece un 30 %, como el número máximo de faltas de asistencia justificadas e injustificadas, que, si se producen en una evaluación, podrían permitir la pérdida del derecho de evaluación continua y la aplicación de procedimientos extraordinarios de evaluación.

ARTÍCULO 44.

Distribución de competencias

1. Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos



derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

2. Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

3. En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.

b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.

d) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro

ARTICULO 45:

El procedimiento sancionador Ordinario

Principios generales

1. La regulación de la convivencia se entenderá desde el respeto al marco normativo democrático recogido en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro educativo.

2. El diálogo y la conciliación serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos en el ámbito escolar.

3. En los casos en los que fuese necesario, se realizará la oportuna asistencia y orientación psicopedagógica a las víctimas y a las personas agresoras.

4. Para aquellas conductas no tipificadas como faltas, se podrán utilizar estrategias para la resolución de conflictos, con carácter preventivo, voluntario y exclusivamente entre alumnos.

5. Se aplicará el procedimiento disciplinario ordinario ante las faltas leves, mientras que el procedimiento disciplinario especial será de aplicación para faltas graves o muy graves, teniendo en consideración la posibilidad prevista en el artículo 46.2 del citado decreto.

6. Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser



perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.

7. La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

8. Las estrategias de prevención y resolución de conflictos se recogen en nuestro plan de convivencia, en el punto número

a.10.1. Procedimiento ordinario

Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

1. El procedimiento ordinario es el que se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

2. Podrá también sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en caso de ser flagrante la falta y, por tanto, resulten evidentes la autoría y los hechos cometidos, siendo innecesario el esclarecimiento de los mismos y la realización de los actos de instrucción previstos en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

3. En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

1. Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del citado decreto. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de



obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

2. Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

3. Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

4. El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

5. La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

ARTÍCULO 46

El Procedimiento especial/ Expediente disciplinario:

Ámbito de aplicación del procedimiento especial

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2, del citado decreto.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1.El director del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2.El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.



Instrucción del expediente

1. La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o representantes legales. Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente.

2. El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

3. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

4. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución

1. El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

2. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al



director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Comunicaciones.

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro (alexia), dándose así por comunicada.

2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en un centro público o en un centro privado sostenido con fondos públicos, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.



Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras.

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

2. El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.

El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

3. Los centros podrán establecer procedimientos de colaboración con entidades o recursos externos para la atención de los alumnos que hayan sido objeto de una medida correctora con expulsión de las clases.

4. El director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

ARTICULO 47:

Son derechos de los padres o representantes legales de los alumnos:

a) Intervenir en el control y gestión del Centro, a través de su participación en el Consejo Escolar y demás Órganos.



b) Asociarse con los fines y en la forma establecida en la ley.

c) Reunirse, respetando el normal desarrollo de las actividades Docentes del Centro.

d) Formular, a título individual o colectivo, sugerencias y propuestas a los Órganos rectores del Centro.

ARTICULO 48:

Son deberes de los padres en relación con el Centro:

a) La aceptación y el respeto al carácter propio del Centro, a su Proyecto Educativo y a las disposiciones establecidas en este Reglamento y cualquier otra norma, que, debidamente aprobada, regule la vida del Centro.

b) La implicación, colaboración y cooperación, desde su posición de responsables últimos de la formación de los alumnos, en el proceso educativo realizado por el Centro.

ARTICULO 49:

Son derechos del personal de Administración y Servicios, sin perjuicio de cuantos otros les otorgue la legislación vigente:

a) La intervención en el control y gestión del Centro, a través de su participación en el Consejo Escolar.

b) La celebración de reuniones, respetando el normal desarrollo de las actividades docentes del Centro.

c) El respeto y la consideración a sus personas y a las funciones que desempeñan, por parte de los demás elementos de la Comunidad Educativa.

d) La formulación de peticiones, quejas o recursos razonadamente y por escrito ante el Órgano de Gobierno que en cada caso corresponda.

ARTICULO 50:

Son deberes del personal de Administración y Servicios:



- a) El cumplimiento de las normas generales que rigen la vida del Centro y en particular el de las obligaciones estipuladas en su contrato.
- b) El ejercicio leal y eficaz de las funciones que en cada caso les correspondan.
- c) El respeto y el trato correcto hacia los demás miembros de la Comunidad Educativa y a las instalaciones y equipos del Centro.

TITULO CUARTO:

LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO.

ARTICULO 51:

- a) El Centro se articula en torno a los siguientes órganos de coordinación docente:
 - a) Equipos docentes de curso/etapa.
 - b) Comisión de Coordinación Pedagógica.
 - c) Tutores.
- b) Además de los Órganos anteriores y según sus posibilidades, están incorporados a esta estructura los correspondientes seminarios: Lenguaje, Idiomas, E. Física, Ciencias Sociales y Naturales, Matemáticas, Tecnología, Educación Plástica y Música.
- c) Cada Seminario está compuesto por los profesores que imparten dichas áreas. Al comenzar cada curso se actualizan las normas de funcionamiento y composición de cada Seminario.



ARTICULO 52:

1. Los equipos docentes de curso son los Órganos básicos encargados de organizar y desarrollar, bajo la supervisión del Jefe de Estudios, las enseñanzas propias del curso. Existe un coordinador de ciclo en educación infantil, dos en primaria (1-3, 4-6) y dos en secundaria (1-3 y 4)

2. Son competencias del equipo de ciclo:

a) Formular propuestas al Equipo Directivo y al Claustro relativas a la elaboración del Proyecto Educativo y de la Programación General Anual.

b) Formular propuestas a la Comisión de Coordinación Pedagógica relativas a la elaboración de los proyectos curriculares de etapa.

c) Mantener actualizada la metodología didáctica.

d) Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.

ARTICULO 53:

1. Cada equipo de ciclo estará dirigido por un coordinador.

2. Los coordinadores de ciclo desempeñan su cargo durante un curso académico y serán designados por el Director, oído el equipo de ciclo.

ARTICULO 54:

Corresponder al coordinador de ciclo.

a) Participar en la elaboración del Proyecto Curricular de Etapa y elevar a la Comisión de Coordinación Pedagógica las propuestas formuladas a este respecto por el equipo de ciclo.

b) Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos del ciclo.

c) Coordinar la enseñanza en el correspondiente ciclo de acuerdo con el Proyecto Curricular de Etapa.



d) Aquellas otras funciones que le encomienda el Jefe de Estudios en el área de su competencia, especialmente las relativas a Refuerzo Educativo, Adaptación Curricular y Actividades Complementarias.

ARTICULO 55:

Cese de los Coordinadores de ciclo.

Los coordinadores de ciclo cesarán en sus funciones al término de su mandato o al producirse alguna de las causas siguientes:

- a) Renuncia motivada aceptada por el Director.
- b) Renovación por el Director a propuesta del equipo de ciclo mediante informe razonado, con audiencia del interesado.

ARTICULO 56:

1. La Comisión de Coordinación Pedagógica estará integrada por el Director, que será su presidente, el Jefe de Estudios, el Claustro de Profesores al completo y, en su caso, el maestro orientador del Centro.

Actuará como secretario el profesor de menor edad.

2. Serán competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

a) Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de los Proyectos Curriculares de etapa.

b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de los proyectos curriculares de etapa y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el Proyecto Educativo.

c) Elaborar la propuesta de organización de la Orientación Educativa y del Plan de Acción Tutorial.

d) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos



con necesidades educativas especiales.

e) Proponer al Claustro los proyectos curriculares de etapa para su aprobación.

f) Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los proyectos curriculares de etapa.

g) Proponer al Claustro la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la Jefatura de Estudios.

h) Proponer al Claustro de profesores el plan para evaluar el Proyecto Curricular de cada etapa, los aspectos docentes del Proyecto Educativo y la Programación General Anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.

i) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los Órganos de Gobierno o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

ARTICULO 57:

1. La tutoría y orientación de los alumnos formará parte de la función docente.

2. Cada grupo tendrá un profesor tutor que será designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios.

ARTICULO 58:

1. Los tutores ejercerán las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo el Plan de Acción Tutorial.

b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo o otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.

c) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.



d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.

e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.

f) Colaborar con el Departamento de Orientación educativa en los términos que establezca la Jefatura de Estudios.

g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.

h) Informar a los padres, profesores y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.

i) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.

j) Atender y cuidar a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

k) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, fomentar la participación de estos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia y mantener el necesario contacto con las familias a fin que cumplan los objetivos de dicho Plan.

2. El Jefe de Estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la Acción Tutorial.



DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA

Corresponde al Titular del Centro, a sus representantes, la interpretación del presente Reglamento en los casos en que ello sea necesario.

SEGUNDA

El Titular del Centro podrá introducir, a través del procedimiento legalmente establecido, las modificaciones que considere oportunas en el presente Reglamento.

TERCERA

Cualquier norma o disposición que en lo sucesivo se dicte en el Centro, deberá ajustarse a lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIONES DEROGATORIA:

Queda derogada cualquier norma o reglamentación actualmente existente en el Centro en todo aquello que se oponga a las previsiones contenidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar del Centro.



ANEXO DE REFERENCIAS LEGALES:

- LEY ORGÁNICA 3/2020 DE EDUCACIÓN
- REAL DECRETO 83/1996, DE 26 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ROC DE LOS IES
- ORDEN DE 29 DE JUNIO DE 1994, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 29 DE FEBRERO DE 1996, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS IES.
- DECRETO 32/2019, 19 DE ABRIL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO REGULADOR DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (BOCM DE 15 de abril).
- [BOE 10/12/2013] Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- DECRETO 48/2015, DE 14 DE MAYO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL CURRÍCULO DE LA ESO.
- [BOCM 12/01/2015] Orden 3814/2014, de 29 de diciembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los planes de estudio de Educación Primaria en la Comunidad de Madrid.

- [BOCM 01/07/2016] Materias de libre configuración autonómica: Orden 2160/2016, de 29 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueban materias de libre configuración autonómica en la Comunidad de Madrid.

- [BOCM 25/05/2015] Regulación organización Educación Secundaria: Orden 1459/2015, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se desarrolla la autonomía de los centros educativos en la organización de los Planes de Estudio de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.

- [BOCM 09/08/2016] Organización Educación Secundaria Obligatoria. Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.

- *Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección integral contra la LGTBifobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de agosto).*



-Instrucciones de las Viceconsejerías de Educación no universitaria, Juventud y Deporte y de Organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

-DECRETO 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid.

-DECRETO 64/2025, de 23 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y limita el uso de dispositivos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid